

J

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a siete de
 20 de mil setecientos sesenta y uno se juntaron
 Concejos los 5, de Lorca Jurisdi y Regimiento de
 en la sala que acostumbra para tratar y conferir
 cosas tocantes al servicio de su Magestad bien
 fidad de esta Republica es a saber el señor D. Fe
 Joseph Esca y Mula Abogado de los Reales Consejos
 Desidero Decano de esta ciudad que como tal go
 ze la Real Jurisdiccion por auenzia el señor
 Juan Antonio S. Maria Abogado de los Reales
 sejos Corresponder Intero de esta ciudad por
 Mag y los señores D. Alphonso Marhes, D. Alphon
 Joseph Fernandez Orozco, D. Paraisio Perez Monte
 D. Bartolome Garzia Barquen Desideros =

D. Juan Miguel Manzanera, y D. Bennabe Solis
 Jurados =

Fornage

En este auntamiento se ha visto una carta del
 señor Capitan General, y el de Valencia previniendo
 que debiendo tomar fornage caturre potras del Re
 gimiento de Caballeria de Extremadura, y no viendo
 beniente a este beneficio sea en el quartel de esta ciudad
 quien encarga familiar cavalleria para este efecto
 bien sea en algun Meson u en otro parage Com
 do y proporcionado su fha de otra carta en valen
 tia a treinta de Diciembre pasado e proximo; y
 entendido por la ciudad = Acordo se responda a dha

[Decorative flourish]

